

(R. C. del S. 355)

ATA
17/07/2015
75-2015
15 JUL 2015

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costo, al municipio de Yabucoa, el edificio y los terrenos que albergaban la antigua escuela Eugenio María de Hostos, ubicada en la carretera PR-906 Km-6 H-4, del barrio Playa Guayanés de esa municipalidad; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Yabucoa, conocida por sus impresionantes acantilados y hermosas playas, se encuentra en la búsqueda de atraer desarrollo turístico para su zona. Este pueblo del sureste de Puerto Rico, de gran aptitud cultural, es el escenario ideal para todo tipo de atracción turística.

En el barrio Playa Guayanés, de la llamada ciudad de los azucareros, se ubican las instalaciones de la antigua escuela Eugenio María de Hostos. Éstas se encuentran en desuso y en un estado de abandono que amenaza diariamente la seguridad pública de los residentes del lugar. En esta estructura han proliferado actos de vandalismo y otras actividades delictivas que han alterado la paz de los residentes.

La administración municipal de Yabucoa pretende impulsar la creación de un parador turístico. A tales fines, se propone rehabilitar esta estructura para impulsar proyectos innovadores allí. Con esta acción espera disminuir sustancialmente toda práctica ilegal en la propiedad y propender a su mejor manejo. La ubicación privilegiada, cerca de una de nuestras playas más hermosas, nos brinda un ambiente óptimo para la creación de un parador u otros proyectos de impacto turístico, liderados por la administración municipal. A su vez, podría disminuir sustancialmente el vandalismo, al tiempo que las arcas municipales reciben un estímulo económico mediante el turismo.

Es de vital importancia que tanto el gobierno central como la Rama Legislativa, le otorguemos la confianza y las herramientas necesarias a la administración del municipio de Yabucoa, para desarrollar proyectos innovadores que redunden en un beneficio económico y social para este pueblo. Esta medida posee el potencial para aportar provecho para esta municipalidad y los pueblos limítrofes. Debemos visualizar a la industria del turismo como punta de lanza para el desarrollo económico de nuestro País.

La creación de empleos, el arribo de turistas y los espacios recreativos que surgirán de este parador, o de una iniciativa relacionada con el ámbito turístico, son los factores que deben motivar la transferencia de unas instalaciones que en un momento dado, fueron de provecho para la comunidad de Guayanés y que ahora, sólo representan un problema para este sector.

Es imprescindible que esta Asamblea Legislativa considere los factores antes esbozados y permita la transferencia de la antigua escuela Eugenio María de Hostos, a la administración municipal de Yabucoa.

La clave para que nuestro País se fortalezca radica, en gran parte, en proyectos que impulsemos en conjunto, a partir de iniciativas municipales. Es por esto, entre otras razones, que esta Asamblea Legislativa considera beneficioso transferir al ayuntamiento de Yabucoa, las instalaciones y terrenos donde enclava la antigua escuela Eugenio María de Hostos.

RESUELVÉSE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costo al municipio de Yabucoa, el edificio y los terrenos que albergaban la antigua escuela Eugenio María de Hostos, ubicada en la carretera PR-906 Km-6 H-4, en el barrio Playa Guayanés de dicho pueblo.

Sección 2. – El ayuntamiento de Yabucoa utilizará la edificación cedida al amparo de la Sección 1 de esta resolución conjunta, para el desarrollo de instalaciones turísticas, recreativas, una escuela hotelera u otros proyectos que redunden en beneficio del desarrollo turístico de la zona.

Sección 3. – El Departamento de Transportación y Obras Públicas transferirá los terrenos y la edificación al municipio de Yabucoa, en un término no mayor de noventa (90) días, a partir de la aprobación de esta resolución conjunta.

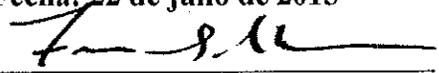
Sección 4. - El incumplimiento con el uso dispuesto en la Sección 2, de esta resolución conjunta, constituirá razón suficiente para que el título revierta al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En ese caso, el ayuntamiento será responsable de los costos que resulten en consecuencia. Esta restricción deberá formar parte del texto incluido en la escritura pública de traspaso, otorgada entre las partes.

Sección 5. - El solar y la edificación que formaban parte de la escuela ubicada en la carretera PR- 906 Km-6 H-4, del barrio Playa Guayanés del municipio de Yabucoa, serán traspasados en las mismas condiciones en que se encuentren al momento de aprobarse la presente resolución conjunta: sin que exista obligación de realizar algún tipo de reparación o modificación con anterioridad a la transacción.

Sección 6. - Esta resolución conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 22 de julio de 2015

Firma: _____


Francisco J. Rodríguez Bernier
Secretario Auxiliar de Servicios